

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACION COMO COLINDANTES A: MARCELINO APARICIO TREJO Y CONCEPCION LETICIA APARICIO TREJO.

Se le hace saber que en el expediente número 108/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALBERTO APARICIO TREJO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar por medio de edictos a MARCELINO APARICIO TREJO Y CONCEPCION LETICIA APARICIO TREJO, haciéndole saber que pueden manifestar lo que a su derecho corresponda hasta antes de dictar sentencia o se pronuncien al procedimiento que nos ocupa y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- Que el día 21 de Septiembre del año dos mil nueve, adquirí el inmueble antes descrito a través de Contrato Privado de Compra-venta de forma escrita que me hicieron los C.C MARCELINO, MARGARITO, PEDRO Y ALEJANDRO, todos ellos de apellidos APARICIO TREJO, y del cual sirvieron de Testigos las C.C. FELISA TREJO LAUREANO y MARGARITA LEON MONROY, En Jilotepec, Estado de México Compraventa que se realizó por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se fijó de común, acuerdo como el justo y verdadero valor, monto que fue recibido por los vendedores, contados y recibidos a su entera satisfacción formalizando con la firma del contrato a mi favor y por ende recibo más eficaz, renunciando a toda excepción en contrario, circunstancias que acredito con el Contrato Privado de compraventa que acompaño a la presente y el cual adjunto como Anexo (Uno); Motivo por el cual desde la fecha antes mencionada, me encuentro y me he encontrado en posesión del bien inmueble antes descrito, ya que con la firma del mismo se me hizo entrega del bien inmueble real y jurídica entrando en plena posesión. 2.- El inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de Buena Fe, a título de Dueño, de forma Pública, a la vista de los vecinos, Pacífica y Continua ya que la posesión no se me ha interrumpido, efectuando desde luego a partir del día 21 de Septiembre del año 2009 actos de Posesión y Dominio tales como Trámites Administrativos para regularizar a mi nombre el inmueble, así mismo sobre este, mantenimiento y limpieza y así con posterioridad, la construcción de mi Casa habitación en la que hasta la fecha vivo en compañía de mi familia, y con todo ello la colocación de Luz, Agua, Drenaje así como la plantación de árboles y sobre el cuidado de animales propios domésticos. 3.- En tal virtud y tomando en cuenta que la posesión que he ejercido es apta para prescribir, vengo a iniciar el procedimiento para que una vez que satisfaga los requisitos que establecen los artículos 8.51, 8.52 y 8.53 del Código Civil para el Estado de México; su Señoría me declare como Propietario del inmueble antes descrito.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6430.-14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a House de Carnes y Mariscos Pactafer S.A. de C.V.

En el expediente 6112019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JERÓNIMO DE LEÓN ARZATE, en contra de VICTOR MANUEL DÍAZ SANABRIZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La restitución a mi favor de la posesión de una fracción de superficie de 600 metros cuadrados que forma parte del inmueble de mi propiedad ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 1805 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, a los que me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda. B) El pago de la indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se me han causado y los que se continúen generando hasta la fecha en que se me restituya la posesión reclamada. C) El afianzamiento por el demandado de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo. D) Conminar al demandado con multa y arresto para el caso de reincidencia. E) El pago de los gastos y costas de este juicio. Fundo estas prestaciones en los siguientes: HECHOS 1.- Como lo justifico con las copias certificadas de la inmatriculación administrativa que como anexo 1 se acompañan a esta demanda, soy propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 1805 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias que enseguida relaciono: Superficie de 1,928.07 metros cuadrados: Al Norte: 82.75 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al Sur: 82.75 metros con canal de aguas negras; Al Oriente: 23.60 metros con Octavio de León Gutiérrez y Al Poniente: 23.00 metros con Emanuel de León Trujillo. 2.- Como lo demuestro con las copias certificadas del expediente 835/2018 que fueron expedidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, que se acompañan a esta demanda como anexo 2, promuevo Juicio Especial de Desahucio, respecto de una fracción de terreno de 600 metros cuadrados del inmueble de mi propiedad antes descrito, que fue materia de arrendamiento, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 30.00 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al sur: 30.00 metros con canal de aguas negra; Al oriente: 20.00 metros con el resto de la propiedad; Al poniente: 20.00 metros con propiedad del

señor De León Trujillo. 3.- El juicio se funda en el contrato de arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2015, celebrado por el suscrito con HOUSE DE CARNES Y MARISCOS PACTAFER, S.A. DE C.V. y FRANCISCO BARRAGAN NEGRETE, mismo que se adjunta en copia certificada como anexo 3, documento por virtud del cual se derivó la posesión de la fracción de terreno citada en el hecho 2, en favor de HOUSE DE CARNES Y MARISCOS PACTAFER, S.A. DE C.V. 4.- Admitida que fue la demanda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada. 5.- Es el caso por diligencia de fecha 5 de mayo de 2019, personal de la negociación demandada que atendió la diligencia, acredito que el ahora demandado se encuentra en posesión del inmueble y realizando actos comerciales en el mismo, lo que se desprende a fojas 26 y 27 del anexo 2; no obstante de no tener título justo para poseer. 6.- Se da el caso de que el hoy demandado me ha privado de la posesión que tengo de la fracción del bien inmueble a que me vengo refiriendo, situación que me coloca en estado de indefensión, generándome daños y perjuicios consistentes en que no he percibido el lucro lícito de las rentas a que tengo derecho y que se me ha limitado la posesión para poder celebrar un nuevo arrendamiento de esa fracción del inmueble de mi propiedad. 7.- Desconozco el origen de la perturbación o el despojo que se ha realizado, debido a que en el contrato de fecha 15 de septiembre de 2015, en la cláusula séptima, se pactó por las partes la prohibición para subarrendar el bien de mi propiedad. 8.- Como a la fecha el Juicio Ordinario Civil, en el que se reclamaron los derechos del arrendamiento, se encuentra pendiente de resolución, pero el presente interdicto lo promuevo con el objeto de recuperar la posesión de la fracción del bien inmueble a que me vengo refiriendo, tomando las medidas necesarias para evitar un mayor daño que se me pudiese causar, así como para proteger la propiedad y posesión originaria que tengo de dicho inmueble en términos de lo previsto por los artículos 5.29 del Código Civil de esta entidad y 2.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo que es procedente el reclamo de las prestaciones A), B), C), D) y E), y que se le condene al demandado a las mismas. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6431.-14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C. V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente número 271/2013 promovido por ALBERTO CALDERÓN ESQUIVEL y MARTHA HERNÁNDEZ RAMOS, en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL PASADO 11 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO PH 3 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA el cual se encuentra ubicado en el fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México con una superficie de 180 m²; B. Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material del departamento referido con los ACABADOS DE LUJO ofrecidos por la VENDEDORA y la suscripción de la escritura definitiva de compraventa correspondiente; C. Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), como pena convencional pactada en la cláusula QUINTA del contrato de marras; D. Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la entrega del inmueble materia de la compraventa a razón de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales), cantidad que los suscritos hemos dejado de percibir por el arrendamiento del inmueble que actualmente ocupamos lo cual al día de hoy arroja la cantidad de \$252,000.00 más la que corresponda hasta el total cumplimiento del contrato que se reclama; F. El pago de los gastos y costas que el presente juicio me genere. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El día once de Febrero de 2006 los suscritos celebramos con la demandada un contrato de promesa de compraventa celebrado el pasado 11 de febrero de 2006 respecto del DEPARTAMENTO NÚMERO PH 3 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA el cuál se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México con una superficie de 180 m², lo que se acredita con el Contrato referido que se acompaña a la presente como Anexo 1; 2. Tal y como ambas partes estipulamos dentro de la cláusula TERCERA del Contrato de Promesa de Compraventa, se convino el precio del inmueble el cuál es de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual los suscritos realizamos los pagos en los términos y condiciones pactados en la cláusula referida, lo cual se acredita con los Recibos Provisionales que se acompañan a la presente como anexos 2 al 12, los cuales arrojan un total de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), quedando un saldo pendiente a cargo de los suscritos por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), los cuales se deberían cubrir al momento de la firma del Contrato Futuro (CONTRATO DEFINITIVO DE COMPRAVENTA) ante el notario designado.

UBICACIÓN		IMPORTE	CHEQUE N°	RECIBO N°	FECHA
P.H. 3	TORRE N4	500,000.00	208	69	19 de febrero de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	295	112	18 de abril de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	435	168	25 de junio de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	536	208	20 de agosto de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	617	258	22 de octubre de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	703	307	17 de diciembre de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1069	387	25 de febrero de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1202	433	22 de abril de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1299	472	24 de junio de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1393	517	30 de septiembre de 2007
P.H. 3	TORRE N4	50,000.00	1705	592	30 de marzo de 2008
		1,450,000.00			

Restando un saldo por pagar a cargo de los suscritos al momento de la firma de la escritura por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3. Para el momento en que se dio cumplimiento a la obligación de pago contraída dentro del contrato descrito, se solicitó nos informaran la fecha en la que deberíamos acudir al Notario para la firma y entrega del inmueble materia del contrato tal y como se pactó por ambas partes dentro de la cláusula CUARTA del contrato de marras, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, SE CELEBRARÍA EL CONTRATO FUTURO, pudiéndose modificar el termino señalado de común acuerdo; 4. Como consecuencia de todo lo anterior y una vez que los suscritos dimos cabal cumplimiento al multireferido contrato, el día 30 del mes de JUNIO del año 2008 encontrándonos en la caseta de venta de la vendedora le preguntamos al C. ALEJANDRO FERRER, Gerente de Venta que cuando nos entregarían el departamento y firmaríamos la escritura correspondiente, a lo cual nos informó que se retrasaría un poco ya que la empresa tenía algunos problemas para terminar la TORRE 4 y que no nos preocupáramos ya que era cuestión de unos meses a lo cual accedimos; 5. Es el caso que al pasar más de 6 meses nos percatamos que la obra no avanzaba y de nueva cuenta procedimos a entrevistarnos con el Gerente de Ventas el día 14 del mes de DICIEMBRE del año 2008 volvimos a cuestionarle respecto a la fecha de entrega y firma de la escritura de compraventa y de igual manera nos dio evasivas respecto a la fecha de entrega de nuestro departamento pidiéndole una explicación de lo ocurrido con la obra ya que nos veíamos avances en la obra; 6. Es el caso que después de tantas mentiras por parte de la VENDEDORA el pasado 29 de JUNIO del año 2009 de nueva cuenta nos entrevistamos con el Gerente de Ventas quien sin acreditar nada nos comenta que ya se había vendido la constructora y que los nuevos dueños se encargarían de terminar la TORRE 4 lo cual al día de hoy no ha sucedido ya que la torre citada aún se encuentra en obra gris, lo que se acredita con las fotografías que se acompañan al presente; 7. No omito resaltar a su Señoría que en la cláusula QUINTA segundo párrafo se convino lo que a continuación se transcribe: QUINTA... Igualmente convienen las partes en que, para el caso de que la no celebración del CONTRATO FUTURO sea por causas imputables a "DEVISA", la referida sociedad mercantil se obliga a cubrir al señor (a) Martha Hernández Ramos y el Sr. Alberto Calderón Esquivel, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) ... 8. Es de hacer notar que el inmueble materia de la promesa de compraventa al día de hoy no se ha concluido lo que se acredita con las fotografías que se acompañan al presente escrito y debería ser entregado con los acabados que se muestran en las fotografías que de igual manera se acompañan al presente escrito; 9. Es el caso que al día de hoy no hemos recibido el departamento materia de la compraventa y desconocemos que ha pasado ya que la obra se encuentra inconclusa por lo que acudimos a su Señoría a efecto de que condene a la vendedora a cumplir el contrato materia del presente juicio; 10. Es el caso que antes de entablar esta demanda acudimos a la oficina de ventas de la constructora los días 14 de abril, 12 de mayo, 10 y 23 de junio, 26 de agosto, 22 de septiembre, 17 de noviembre y 8 de diciembre de 2012 y en esos días la respuesta siempre fue que ya mero empezaban a terminar la torre 4, sin que al día de hoy se note avance alguno en dicha obra; 11. Finalmente es de hacer notar que todo lo señalado en la presente demanda le consta a mis hijos OSCAR ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ y ROBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, al primero porque él también ha sido víctima del incumplimiento de la demandada y al segundo porque siempre nos acompañaba ya sea a dejar el cheque o a preguntar por la fecha de firma de la escritura.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución

por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

505-A1.- 14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN.

Se les hace saber que en el expediente número 44/2020, relativo a la CONTROVERSIAS DE DERECHO FAMILIAR, promovido por GUILLERMO MORALES GONZALEZ, en contra de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA en calidad de esposa y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, en calidad de hijo del actor respectivamente, mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, mediante edictos. Por lo que se les hace de su conocimiento que GUILLERMO MORALES GONZALEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 20 de octubre del año 2010 en favor de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN en calidad de esposa e hijo del actor respectivamente dentro del expediente 1222/2002 del Juicio de Pensión Alimenticia radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, promovido por ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA.

Por lo que publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un Periódico local del Estado, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá ocurrir a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con apercibimiento de que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.--- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

6458.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO GUADARRAMA ROA, contra MARÍA M. RUVALCABA URREA; la parte actora ROBERTO GUADARRAMA ROA reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y el pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; en consecuencia, en fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda, y el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6472.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Ma. Esther Martínez Pedroza.

En el expediente 609/2017 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en contra de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, por propio derecho; auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a este escrito, visible a fojas 1 y 2, de la copia certificada que se acompaña adjunto a la presente como ANEXO NÚMERO UNO, con fecha 24 de Julio del año 1997, el suscrito JOSE TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en mi carácter de COMPRADOR, celebré con el señor CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa respecto de un predio ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, México. Que dicho predio consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.50 Metros con FORTINO VELAZQUEZ DOMINGUEZ. AL SURESTE. 28.50 Metros con CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO KM. 1. AL ORIENTE. 30.50 Metros con BERTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. AL PONIENTE. 30.50 Metros con YOLANDA MARTÍNEZ. 2. El citado contrato privado de compraventa fue firmado por la parte vendedora por el Señor CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, hijo del ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, y como comprador el suscrito JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, como lo acredito con el documento base de mi acción. 3. Desde el momento en que el suscrito suscribió el contrato de compraventa descrita en el hecho que antecede, me encuentro en posesión física, material, real y jurídica del inmueble. 4. La operación de compraventa descrita fue realizada ante la presencia de la testigo SOFIA MAGDALENA ESTEVEZ CAMACHO. 5. El suscrito adquirió también el inmueble que colinda al oriente del que es materia del presente Juicio, y sobre ambos inmuebles construí una sola obra que hoy se conoce como "EL CASTILLO", tal y como se encuentra acreditado en los autos de los Juicios Acumulados 477/2010 y 67/2011, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, y se advierte de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, que obran visibles a fojas 3 a 34 y 39 a 137, respectivamente, de la copia certificada exhibida como ANEXO UNO. 6. En fecha 6 de septiembre del año 2010, el C. RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, me demandó la Reivindicatorio del inmueble que me vendió su hijo César Velázquez Martínez, desde el 24 de julio del año 1997, admitiéndose su demanda por auto de fecha 7 de septiembre del año 2010, bajo el número de expediente 496/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, emplazándose legalmente al juicio antes mencionado. 7. Por auto de fecha 24 de enero de 2011, se ordenó acumular el expediente 496/2010, descrito en el hecho que antecede, a los autos del expediente 477/2010, radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el que Salvador López Mercado, y Jesús Colín García, demandaron del suscrito la Reivindicación del mismo inmueble, del cual se reclama su Usucapión en favor del suscrito. 8. Mediante auto de fecha 02 de febrero del año 2011, por el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente número 496/2010, reasignándole como nuevo número de expediente el 67/2011, del índice del dicho Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 9. Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2011 y visto el estado procesal que guardaban dichos autos, se ordena integrar Litisconsorcio Pasivo necesario a efecto de que en dicho expediente se ampliara la demanda en contra de SALVADOR LÓPEZ MERCADO Y JESÚS COLÍN GARCÍA, una vez realizado lo anterior y hechos los emplazamientos conforme a derecho. 10. Mediante escrito de fecha 5 de septiembre del año 2011 el demandado JESÚS COLÍN GARCÍA, contestó la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas, por su parte, el Señor SALVADOR LÓPEZ MERCADO, mediante escrito de fecha 23 de Septiembre del año 2011, hizo lo propio y al contestar la demanda enderezada en su contra reconvino de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, las prestaciones que consideró procedentes en su favor, y una vez admitida la reconvencción se ordenó emplazar a cada uno de los antes mencionados. 11. En fecha 26 de octubre de 2011, dio contestación a la reconvencción RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, así mismo, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha 27 de octubre del año 2011, dio contestación a la referida demanda reconvenccional. Posteriormente, en fecha 22 de noviembre de esa anualidad dio contestación el Titular de la Notaría número 145 del Estado de México, sin que el titular del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, diera respuesta a la misma, por lo que fue señalado día y hora para que tuviera verificativo la audiencia que establece el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, misma que tuvo verificativo el día 14 de diciembre de 2011, en la cual no se llegó a ningún convenio abriéndose así el periodo probatorio. 12. Una vez desahogadas todas las pruebas ofrecidas por el actor, demandado y los codemandados, los expedientes acumulados se turnaron a Sentencia de Primera Instancia, misma que fue dictada en fecha 16 de mayo de 2013, por el juez natural, la cual se exhibe adjunto a la presente en copia certificada, visible a fojas 3 a 34 del ANEXO UNO. 13. Cada una de las partes involucradas en la controversia apelamos la sentencia, recurso que nos fue admitido en Efecto Suspensivo, turnándose los autos a la Sala Civil Regional de Toluca competente para su resolución. 14. En fecha 05 de agosto de 2013, se dictó la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia por la PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de toca 361/2013, la cual es visible a fojas 39 a 137 dentro del ANEXO UNO, en copia certificada. 15. De la lectura integral de la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia anteriormente exhibida, su Señoría podrá apreciar que en la misma fueron ya valorados y resueltos todos y cada uno de los derechos que sobre el inmueble pudiesen llegar a reclamar o hacer valor los Señores RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, SALVADOR LÓPEZ MERCADO Y JESÚS COLÍN GARCÍA, resolución que constituyó cosa juzgada y, por tanto, no es necesaria la participación ni llamado de ninguno de ellos al presente Juicio. 16. Del contenido de las copias certificadas de las Sentencias expuestas con anterioridad, se advierte que el ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, demandó del suscrito la acción reivindicatoria del inmueble que es materia de la presente Usucapión, apoyándose para ello en Escritura Pública debidamente inscrita a su nombre ante el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, por lo que la acreditación de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre, es plena, sin embargo, me permito manifestar ante su Señoría que a la fecha de presentación del presente ocurso, ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, continúa apareciendo inscrito como propiedad del ahora demandado, en el Folio Real Electrónico número 00097244, tal y como lo acredito con el certificado que como Base de la Acción exhibo adjunto a la presente como ANEXO DOS. 17. En virtud de que el suscrito entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 24 de Julio de 1997, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales Públicas que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, es procedente se decrete que me he convertido en propietario del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto

de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, en el Folio Real Electrónico número 00097244, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registra IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede. 18. Es menester hacer notar a su Señoría que para poder defender mi legal posesión, así como la validez de mi documentación de propiedad, me vi en la necesidad de contratar los servicios profesionales del Licenciado en Derecho Oscar Eduardo Superano Coronado, quien me asesoró desde el emplazamiento a los Juicios Acumulados intentados en mi contra, hasta la obtención de la Sentencia Definitiva en la que se salvaguardaron mis derechos, pasando por todas y cada una de las etapas procesales y recursos ordinarios, extraordinarios, incluso Juicios de Amparo, Revisiones, Quejas, etc., que se consideraron necesarios, a cambio del cobro de los honorarios profesionales que fueron pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES, ocasionándome con ello un daño patrimonial que desde luego deberá ser cubierto por el demandado, al haber sido quien me obligó a contar con asesoría profesional necesaria y suficiente para poder proteger mis derechos, los cuales no podrán ser inferiores a los pactados con el profesionista que se menciona.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ma. Esther Martínez Pedroza, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

6481.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría: "B".

Exp: 874/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos DOS Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIA CI BANCO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ROMEO CRUZ ISAIAS Y GEORGINA CABEZA MORA expediente número 874/09: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES POPULAR "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EX-HACIENDA BUENAVISTA O CANUTILLO UBICADO EN LA CALLE COLINAS DEL ARENAL SECCIÓN 03 MANZANA 02, LOTE 123 VIVIENDA INTERES SOCIAL "27 C" MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 67.605 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES.

6609.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CRISTINA MENDEZ DE LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 287/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapón, promovido por JUAN JOSÉ RAMÍREZ MEDINA en contra de ANTONIO LEOBARDO RAMÍREZ VICTORIA Y CRISTINA MÉNDEZ DE LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores

notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- De Cristina Méndez de López, la Prescripción Positiva "Usucapión del lote de terreno número 2, manzana 40, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que colinda al Poniente con la calle 4. B).- La cancelación de la inscripción que tiene Cristina Méndez de López en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, del inmueble materia del presente juicio y que esta inscrito con la partida 880, volumen 201, Libro Primero, Sección Primera del 21 de septiembre de 1990, con Folio Real electrónico 00068005. C).- De Antonio Leobardo Ramírez Victoria la prescripción positiva "Usucapión" del inmueble indicado en líneas que anteceden. HECHOS: 1.- El 28 de abril de 2001, se realizó contrato privado de compraventa respecto del multicitado lote de terreno. 2.- El precio que se pactó fue de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), pago que se realizó al contado. 3.- El inmueble tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con lote 1; al Sur. 20.00 metros con lote 3; al Oriente 10.00 metros con lote 17 y al Poniente: 10.00 metros con calle 4. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de nombre de Cristina Méndez de López, con el folio real electrónico 00068005. 5.- El predio lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, en calidad de propietario por más de cinco años..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 18 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

6640.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA: por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 137/2021 promovido por MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL en contra de JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, se admitió la demanda y por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; La declaración por sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado la USUCAPIÓN en mi favor, respecto al inmueble ubicado en la MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN 2DA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE SUR 48. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietaria del inmueble arriba ya descrito inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC en la PARTIDA NUMERO CIENTO CUATRO DEL VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00310530. En consecuencia, JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

6641.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: LEONARDO GOMEZ ARELLANO.

Que en los autos del expediente número 141/2017, relativo a la VIA ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por HORTENCIA REBOLLEDO MENDOZA, en contra de ANGÉLICA RAMÍREZ Y ARTURO RAÍZ, el que por auto dictado en fecha nueve 09 de septiembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las prestaciones: a).- La declaración de que la suscrita Hortensia Rebolledo Mendoza, tiene dominio sobre inmueble identificado como vivienda número treinta y ocho (38), del condominio nueve (9), Lote once (11), de la manzana nueve (9), marcado con el número oficial catorce (14), de la Avenida San Luis del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado Misiones, marcado con el número sesenta y ocho de la Avenida Seis, ubicado en el ExRancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México b).- La entrega material del inmueble descrito en la prestación que antecede por los hoy demandado, debido a la desocupación y pérdida de la posesión de dicho bien inmueble. c).- Para el caso de que los hoy demandados no entreguen el inmueble materia de este juicio sean lanzados a su costa. d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del años mil novecientos noventa y siete,

mediante el instrumento notarial número doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y uno de la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, titular de la Notaría Pública número doscientos siete asociado con Don Tomas Lozano Molina notario público número diez del Distrito Federal, adquirí en propiedad y por acto de compraventa el inmueble descrito en la prestación a, y que a la actualidad dicho bien inmueble esta a mi nombre y libre de todo gravamen, siendo que en fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis me presente en el inmueble materia del presente juicio, siendo que el mismo estaba ocupado por los hoy demandados detentándose como poseedores del bien inmueble, realizando estop de forma injusta e indebida, así comofurtiva y para tal efecto la suscrita tengo dominio sobre el inmueble y se me ponga en posesión del mismo ordenando la entrega y desocupación.

Por lo que publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad (OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O RAPSODA opcional) y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre del años dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6663.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADRIANA PEÑA SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 550/2019, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ y GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA, reclamando las siguientes

-----PRESTACIONES:-----

- - A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en Edificio 17, Departamento 006, del Conjunto habitacional Cuautitlán-Cebadales, Cuautitlán México, Estado de México, con superficie construida en Planta Baja de 46.633 m2, Planta Alta 19.588 m2 y que cuenta con los siguientes Linderos: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 5.775 METROS CON DEPARTAMENTO 005. AL SUR EN 5.775 METROS CON AREA COMÚN; AL ESTE EN 1.875 METROS CON AREA COMÚN Y 6.20 CON DEPARTAMENTO 005; Y AL OESTE EN 8.75 METROS CON AREA COMÚN. - - - PLANTA ALTA: AL NORTE EN 2.85 METROS CON VACIO A DEPARTAMENTO MISMO Y 2.925 METROS CON DEPARTAMENTO 007. AL ESTE EN 1.875 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y 6.20 METROS CON DEPARTAMENTO 005; AL SUR EN 5.775 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y AL OESTE EN 6.20 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y 1.875 METROS CON VACIO A DEPARTAMENTO MISMO. ARRIBA CON DEPARTAMENTO 106, ABAJO CON CIMENTACIÓN. CON UN INDIVISO DEL 6.62 POR CIENTO. - - - Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada ENRIQUETA VILLANUEVA GONZALEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio Real Electrónico: 00362740, como se desprende del certificado de Inscripción con número de trámite 448703 de fecha 12 de abril del 2019, documento base de mi acción y que se acompaña al escrito de demanda como anexo 1. - - - **B)** Una vez dictada Sentencia Definitiva, a favor de la suscrita, solicito que tenga a bien autorizar al Fedatario Público que designe a efecto de poder protocolizar la misma y girar atento oficio al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Cuautitlán para que inscriba a mi nombre dicho inmueble. - - - **C)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. -----

----- Me fundo en los siguientes HECHOS -----

- - - 1.- Que en fecha ocho de diciembre de dos mil once, la suscrita ADRIANA PEÑA SANCHEZ en mi calidad de compradora celebré un contrato de compraventa con GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA en su calidad de vendedor, mismo que exhibo como documento base de mi acción y como anexo 2, sirviendo el mismo como justo título respecto del inmueble descrito en la prestación descrita con la letra "A", y que se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias. - - - Dentro del contrato base de mi acción de la CLÁUSULA PRIMERA se desprende que GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA el día ocho de diciembre de dos mil once, me transmitió la posesión, el dominio y la propiedad libre de gravamen del inmueble materia del presente juicio. - - - 2.- De la CLÁUSULA TERCERA (de la entrega del bien) se desprende que las partes convienen que en ese acto y desde el día ocho de diciembre de dos mil once, la parte vendedora entrega la posesión real, material y jurídica del bien inmueble que nos ocupa a la parte compradora, es así que el día de la operación el C. GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA me entregó la posesión y documentación inherente al inmueble materia de éste juicio, de la cual se desprende que escrituralmente se encuentra a nombre de ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ, como consta en la escritura número 11,380 de fecha 21 de octubre de 1991, pasada ante la fe de la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 2 de Cuautitlán, México, la que se agrega como ANEXO 3. Asimismo, y como se desprende de dicho contrato ahora base de mi acción, quien me vendió (GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA) adquirió el inmueble materia del presente juicio de la señora ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ mediante contrato de Sesión de Derechos de fecha 28 días del mes de julio del año dos mil nueve, mismo que se adjuntó en original al presente como ANEXO 4 para debida constancia legal, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercer la presente acción den contra de ambos. - - - 3.- Asimismo, resulta importante destacar que en la misma CLÁUSULA SEGUNDA del multicitado contrato, documento base de mi acción, se pactó como precio de la enajenación la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pago que GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA recibió de manos de la suscrita en dos parcialidades, la primera a la firma del contrato por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la segunda en fecha 15

de noviembre de 2012, como finiquito por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - 4.- Cabe resaltar que desde el momento en que adquirí mediante el contrato referido y me fue entregada la posesión del multicitado inmueble materia del presente juicio, me fue entregada a la suscrita la documentación relativa y lo he poseído de buena fe, de forma pacífica, posesión que desde el año 2011 he tenido de manera continua, sin interrupción alguna, posesión que ha sido pública al disfrutarla de manera conocida por todos mis vecinos y amigos, en concepto de propietaria y a título de dueña por lo que he venido realizando muchos actos de dominio a través del tiempo, los que demuestro fehacientemente con las documentales públicas y privadas que se anexan al presente libelo. - - - - -

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la codemandada ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los SIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION DEL EDICTO.- SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

571-A1.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1003/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PETRA BENITEZ CRUZ, demandando FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE Y AGUSTIN SÁNCHEZ MARTINEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho y por auto del tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con último domicilio en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 109, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: A) La propiedad por Usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno que describiré en el capítulo de hechos en virtud de que lo he poseído por más de diez años a la fecha por lo que ha transcurrido el plazo y dadas las condiciones requeridas por la Ley debe DECLARARSE JUDICIALMENTE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION A MI FAVOR, B) Como consecuencia de la prestación anterior demando la CANCELACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 313 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 2, DE FECHA 4, DE ABRIL DE 1959, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, HECHOS. 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble denominado el PUERTO O POTEZUELO, bajo los antecedentes registrales siguientes: Partida número 313, del libro primero, de la sección primera volumen 2 (dos) de fecha 4 (cuatro) de abril de 1959, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con una superficie de 183-07-50 HECTAREAS. Con las siguientes medidas y colindancias. Partiendo del punto conocido como el Puerto, por el rumbo oriente sigue el camino real que conduce a Temascaltepec, hasta encontrar un encino donde se cruza el caño del agua que va a Tehustepec, de este encino, por el rumbo sur con dirección al poniente a dar a lo alto del cerro, siguiendo el filo del mismo hasta la terminación de este, y de allí toma dirección Sur, hasta encontrar la barranca del atascadero y siguiendo la misma barranca del atascadero con rumbo poniente, hasta encontrar una cerca de madera vieja, sigue por el rumbo poniente la misma cerca hasta encontrar la Barranquilla que sirve de lindero, hasta cruzar con otra cerca de madera, sigue esta misma por el rumbo Norte a dar a un zanjón por todo el hasta encontrar el caño de agua de los Atesquelites, y por el rumbo del mismo caño hasta el puerto, punto de partida. Este terreno con una fracción que sirve de paso colinda al Oriente con el camino que va a Temascaltepec, al Sur con sucesión de Simón Paz; al Poniente con terrenos de la Conejera y al Norte con los de la Cuadrilla de la Estancia y los Espinosa.

El cual tiene una superficie de 183-07-50 Hectáreas (CIENTO OCHENTA Y TRES HECTAREAS SIETE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS). (ANEXO UNO), 2.- Del inmueble que se hace referencia en el hecho anterior cuyas medidas y colindancias han sido descritas la suscrita PETRA BENITEZ CRUZ, adquirió del señor AGUSTIN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a través de contrato de compra venta de derechos posesorio, una fracción de dicho terreno cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE.- 57.267 Metros Colinda con Camino a San José Potrerillos. AL SUR.- 57.098 Metros con Francisco Cacho. AL ORIENTE.- 123.952 con Rafael Padilla, AL PONIENTE.- 129.375 Metros con Francisco Cacho. Con una Superficie de 7,204.00 Metros cuadrados. Lo anterior lo justifico con el contrato Privado de Compra venta de derechos posesorios que celebré con el señor AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ, el día 24 de julio de 1995, y el plano de levantamiento topográfico que me permito acompañar a la presente. (Anexos Dos y Tres). 3.- La Fracción de Terreno descrita en el Hecho anterior es precisamente del cual demandado la USUCAPIÓN, en virtud de que lo he tenido en posesión desde hace más de diez años anteriores a la fecha precisamente desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que celebre con el señor AGUSTÍN SÁNCHEZ MARTINEZ, Contrato de compra venta de derechos posesorios respecto de dicha fracción de terreno y que es de la cual demando la USUCAPIÓN, siendo esta la causa por la que entre a toma posesión de la fracción de terreno motivo de este juicio, POSESIÓN que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha en concepto de propietario puesto que soy la única persona a la quien se conoce como dueño ya que he efectuado sobre el mismo diversos actos de dominio tales como llevar acabo la circulación del terreno por todo su perímetro, he realizado diversos cultivos año como la siembra de maíz, frijol, habas, flores, así como limpieza y barbechado del mismo en forma PACÍFICA puesto que jamás he tenido problema alguno por la posesión que ostento desde hace más de diez años anteriores a la fecha, puesto que jamás ha sido interrumpida por alguien desde el momento mismo en que entre a toma posesión de dicha fracción de terreno, DE BUENA FE, siendo que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de privado de compra venta de derechos posesorio que celebre con el señor Agustín Sánchez Martínez. 4.- Siendo que la parte demandada ha

abandonado por más de diez años anteriores a la fecha de esta demanda la fracción de terreno materia de este juicio, permitiendo que la parte actora desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco entrase físicamente al terreno descrito, ante los testigos y vecinos de el puerto o portezuelo, y otras personas de la comunidad de mesa rica, cuadrilla de dolores Perteneccientes a Valle de Bravo, México, sin que hubiese oposición alguna, además de que las autoridades Municipales se han percatado de mi posesión ya que con los mismos he cubierto mis cooperaciones para con el pago del servicio de agua para el predio de referencia. 5.- Manifestando que el señor Agustín Sánchez Martínez, a tenido la posesión del la fracción de terreno motivo del presente Juicio desde el año de 1964, hasta la fecha en que me trasmite la posesión de la fracción de terreno que lo fue el día 24 de julio del año 1995, con motivo del contrato privado de compra venta de derechos posesorios el cual acompaño al presente escrito. 6.- La posesión que ostento de la fracción de terreno descrita en el hecho numero dos la cual forma parte del predio descrito en el hecho uno del presente escrito satisface todos los requisitos y exigencias establecidas por la ley y por lo tanto promuevo el presente juicio y como carezco del título de propiedad de dicha fracción de terreno, es por ello que demando la usucapión operada a mi favor para que previo trámite correspondiente se dicte sentencia de usucapión y se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad su inscripción a mi nombre y ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó EMPLAZAR a FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-----Doy fe-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6689.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1045/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha veintiséis (26) de febrero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, el terreno de 1008.00 m², terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6690.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1083/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha uno (01) de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA, el terreno de 1008.00 m², terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6691.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, en el expediente número 1046/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha dieciséis de julio de 1999, en donde dicha persona aparentemente le vende a FERNANDO MORENO CRUZ, el terreno de 2,205.00 m² terreno que se encuentra ubicado dentro del predio denominado "EL ZAPOTE", y a que más adelante identificaré, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien

también acostumbro usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado el ZAPOTE también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide cientos veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 donación por vialidad que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando el SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6692.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE ORDENA EMPLAZAR A: GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.-----

En los autos del expediente número 1318/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 en contra de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - Agréguese a su expediente 1318/2018 el escrito JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, moral que a su vez es apoderada de la parte actora, viso su contenido y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar emplazamiento al demandado mediante edictos que contendrán un extracto del auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el periódico "MILENIO", haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de CUARENTA DÍAS para lo cual quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo deberá fijarse en el tablero de avisos de éste juzgado, copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que de no comparecer al juicio se seguirá el juicio en su rebeldía.-----

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1318/2018 que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentado a BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648, por conducto de su mandataria PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez actúa por conducto de su apoderado JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que para tal efecto exhiben, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL, las prestaciones que indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que, con la entrega de las copias exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada, produzca contestación a la demanda en este juzgado, debiendo referirse a cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, con el apercibimiento de que se tendrán por fictamente confesados por dicho demandado, o en su caso presumirán confesados los hechos de la demanda que se deja de contestar, lo anterior en términos de los artículos 266 y 271 del Código invocado, debiendo además exhibir copia de la contestación, para correr traslado al tenor de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles, igualmente se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento que de no hacerlo ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del Código ya mencionado.-----

- - - NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LETICIA LÓPEZ CABALLERO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6696.- 26, 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE DA VISTA Y NOTIFICA A: IRENE MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente número 585/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CESAR BERNAL GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal ALFREDO SANCHEZ MENDOZA, en el que se hace saber su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con IRENE MARTINEZ GONZALEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de enero de dos mil catorce, el suscrito y la señora IRENE MARTINEZ GONZALEZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Atlacomulco, México, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que anexa al presente. 2.- Hago referencia a este juzgador que durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de iniciales V.B.M y J.G.B.M, como lo acredito con las acta de nacimiento en copia certificada acompaño a esta solicitud como Anexos a la presente. 3.- Así mismo he de decir a su señoría que durante el matrimonio, no se adquirió bien inmueble alguno. 4.- Para disolver el vínculo matrimonial el solicitante presento, propuesta de convenio: Se hace saber a la citada que deberá de desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.81 y 2.375 del Código Procesal Civil; debiendo fijar en la puerta de este juzgado copia del presente auto, por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar y en el boletín, para que se informe del presente asunto a IRENE MARTINEZ GONZALEZ y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6721.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LÓPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once 11 de octubre del dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 92/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN JAIME LOPEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haberse consumado en mi favor, prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio actualmente conocido como Calle Lago Cuitzeo Número 115, Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 151.38 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la hoy demandada la C. Guadalupe López Martínez Viuda de Torres bajo los antecedentes registrales Partida 57, Volumen 35, Libro 1 (Libro primero), Sección 1° (Primera Sección), Folio Real Electrónico 00141138; C) La inscripción en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141138, de la Sentencia Definitiva mediante la cual declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, mediante prescripción positiva por usucapión, del inmueble referido en el inciso A de este capítulo de prestaciones. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitió el Certificado de Inscripción que se anexa en la demanda, mediante el cual certifica que el inmueble referido en el inciso A del apartado de PRESTACIONES se encuentra inscrito a favor de GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES bajo el Folio Real Electrónico 00141138, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 Metros con Lote Diecinueve; Al Sur: 16.82 Metros con Lote veintiuno; Al Oriente: 9.00 Metros con Lote Cuarenta y Cinco; y al Poniente: 9.00 Metros con Calle Setenta y uno; mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados. 2.- El onde de febrero del año dos mil trece la suscrita celebó un contrato privado de compraventa con la demandada, mediante el cual la suscrita compró a la ahora demandada el bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no obstante resulta importante precisar a su señoría que en el contrato de

compraventa debido aun error mecanográfico se hizo referencia a la Calle LAGO "CUITEZO" siendo que lo correcto es "LAGO CUITZEO", de ahí que en este hecho se refiera a la calle Lago Cuitzeo, ya que a la fecha y debido al establecimiento de número oficiales en la colonia en que se encuentra el inmueble objeto de la Litis se ha añadido tanto el número oficial como el nombre de la calle. Hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina. 3.- A partir de la fecha indicada en el hecho número dos de este escrito la suscrita ha poseído el inmueble de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ahora bien, es importante manifestar a su señoría que la cantidad que la suscrita pago por la compra de dicho inmueble fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual se advierte del contrato privado de compraventa que se exhibe como anexo a la presente demanda, hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIUNO 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de octubre del dos mil veintiuno, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

110-B1.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

EDGAR JOSÉ MORALES CÁZARES en su carácter de apoderado legal del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1437/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO CENTRO PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En tres tramos con un total de 40.09 metros colinda actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); AL SURESTE.- En dos tramos con un total de 22.5 metros colinda con CALLE JUÁREZ; AL SUROESTE.- En tres tramos con un total de 42.42 metros colindan actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); AL NOROESTE.- En tres tramos con un total de 25.18 metros colinda actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); con una SUPERFICIE DE.- 983.49 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cuautitlán, México a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

606-A1.- 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente, 425/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE SUCESIÓN DE SEFERINO TORRE SOBERON, en contra de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V., JESÚS ESQUIVEL MONROY, MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ, JUAN JESÚS ESQUIVEL VILCHIS, ANGÉLICA SANTOVEÑA CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL VILCHIS, MERCEDES PRECIADO DE ESQUIVEL, ALEJANDRO ESQUIVEL VILCHIS y GINA GUTIERREZ MARIN, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se señaló las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto de los inmuebles ubicados en Calle Independencia oriente, número 1112, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 178.05 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; Al Sur: 17.05 metros y colinda con CASA TAPIA; Al Oriente: 47.92 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR VELAZCO; Al Poniente: 47.92 metros y colinda con ENRIQUE V. ENRIQUEZ, con una superficie de 817.36 metros cuadrados; y Lote de terreno marcado con el número uno de los que se subdividió la fracción segunda ubicado en el Boulevard Alfredo del Mazo Vélez, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 66.30 metros y colinda con AREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN: Al Suroeste: 41.75 metros y colinda con BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO VELEZ; y Al Noreste: 51.70 metros y colinda con LOTE DOS, con una superficie de 1,079.23 metros cuadrados.

El primero de éstos, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 29163-2, volumen 125, Libro Primero, Sección Primera, del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a nombre de MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ DE ESQUIVEL. Y el segundo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 479-4310, volumen 323, Libro Primero, Sección Primera, foja 49 del seis de abril de mil novecientos noventa y dos a nombre de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V.

Anúnciese la venta legal de los inmuebles mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS; de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE DÍAS.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir, que para el primero de los señalados, será postura legal la cantidad de \$5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mientras que para el segundo de ellos, la cantidad de \$11,633,333.33 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se convoca a postores debiendo citar a las partes del día y hora señalado.

Se expide el presente edicto, a los 26 días del mes de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6819.-29 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1118/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER FRANCISCO ALCÁNTARA CABALLERO, sobre un bien inmueble ubicado en la localidad de Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.434 metros colinda con Calle Principal sin nombre; Al Sur: 39.038 metros colinda con Barranca de la Cochera en dos líneas de 24.862 metros cuadrados y 14.176 metros cuadrados; Al Noreste: 101.989 metros y colinda con Magno Alcántara Caballero y Al Suroeste: 73.576.00 metros y colinda con Nahum Cirilo Alcántara Caballero; con una superficie aproximada de 2,497.00 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6834.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1115/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en: Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Noreste: 895.872 metros, linda con: Javier Francisco y Nahum Cirilo de Apellidos Alcántara Caballero.

Suroeste: 538.730 metros, linda con: En quince líneas de 48.885 metro; 24.347 metros, 22,235 metros, 25,223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.637 metros y 36.119 metros, colinda con Barranca.

Sureste: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 91.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros y 50.889 metros colinda con Barranca, y

Noroeste: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Barranca, así como dos línea de 207.369 metros y 216.096 metros con cerca e Ignacio del Carmen.

Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6835.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3468/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por EDGAR IGLESIAS GALVÁN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDGAR IGLESIAS GALVÁN promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Localidad Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre;

Al Sur: 9.23 metros y colinda con caño;

Al Oriente: 23.73 metros y colinda con ANGELICA RENATA OLMOS MARTÍNEZ;

Al Poniente: 25.70 metros y colinda con GUADALUPE OLMOS VILLEGAS.

Con una superficie total de 235.33 (doscientos treinta y cinco punto treinta y tres) metros cuadrados.

El cual de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con GABRIELA OLMOS MARTÍNEZ; terreno que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo que les consta a los vecinos del lugar, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se encuentra excluido de los límites de las tierras ejidales y corresponde a propiedad privada; en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6856.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANABEL VILLALOBOS ZAMUDIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3373/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GOTERA" UBICADO EN AVENIDA TECHACHALCO SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.76 METROS (VEINTIUN METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSECIÓN DE ARNULFO PEREZ, ACTUALMENTE EMMANUEL PINEDA LOZANO; AL SUR.- 20.66 METROS (VEINTE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA TECHACHALCO; AL ORIENTE.- 35.74 METROS (TREINTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AIDA AGUILAR MEJIA ACTUALMENTE MANUEL PEREA MONREAL; AL PONIENTE.- 40.60 METROS (CUARENTA METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON VALENTE GOMEZ ACTUALMENTE HORACIO HERNANDEZ ALVAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veinte de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6860.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 713/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 713/2021, que se tramita en este juzgado, promueve PETRA ROMERO SALINAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Vicente Guerrero número 32, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, cuya nomenclatura actual es Calle de Vicente Guerrero número 32-A, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- 6.23 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas;

AL SUR.- 6.23 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE.- 28.30 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas; y

AL PONIENTE.- 28.30 metros con Vicente Camacho, anteriormente J. Dolores Camacho.

Con una superficie de 176.309 metros cuadrados.

A partir del veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil doce (2012) PETRA ROMERO SALINAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6865.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TEODULA ESPINOZA NAJERA promueve por su propio derecho, en el expediente número 986/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en la Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con EVODIA NAJERA CORTÉS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 19.91 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 59.05 con CAMINO actualmente CALLE SIMÓN BOLIVAR.

AL NORESTE: En dos líneas, la primera de 27.76 metros y la segunda línea de 29.87 metros ambas con BARRANCA, actualmente con CAMINO.

AL SURESTE: 69.87 metros con GUILLERMINA ESPINOSA NAJERA.

AL SUROESTE: En dos líneas, la primera de 19.93 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 39.96 con PROPIEDAD DIVERSA DE LA SUSCRITA TEODULA ESPINOZA NAJERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,854.57 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL.- LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6866.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "TEXOCOTITLA", ubicado en la Comunidad de Santa María Belem, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte 20 de octubre del año dos mil uno 2001, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ celebró contrato de COMPRA VENTA, con el C. ANDRÉS ESPINOZA ESPEJEL, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 metros y colinda con MARÍA ESPINOZA RIVERO; AL SUR: 17.00 metros y colinda con CALLE EL ROSAL; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con CALLE LORENZO ESPINOZA RIVERO; AL ORIENTE: 41.40 metros y colinda con CALE JAZMIN; teniendo una superficie total aproximadamente de: 678.00 MTS (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6867.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFREDO NABOR VEGA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "SIN NOMBRE", ubicado en la CALLE Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, de la Cabecera Municipal de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho 08 de septiembre del año dos mil ocho 2008, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito ALFREDO NABOR VEGA celebró contrato de DONACIÓN, con la C. SOFIA VEGA GUTIERREZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.50 metros y colinda con MARIA RIOJANO BLANCAS, actualmente MARIA ESTHER ESPINOSA RIOJANO; AL SUR: 05.30 metros y colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL PONIENTE: 27.40 metros y colinda con PARQUE DEL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA; AL ORIENTE: 26.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE PASILLO; teniendo una superficie total aproximadamente de: 145.26.00 MTS (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6868.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 959/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 959/2021, que se tramita en este Juzgado EDGARDO SALAZAR VALENCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Allende, sn número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL NORTE: 15.00 m colinda con Edgar Regules Hernández.

AL SUR: Servidumbre de paso propiedad de Catalina Valencia Valles.

AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con Calle Cerrada de Allende.

AL PONIENTE: 10.00 m. colinda con Margarito Salazar Valencia, con una superficie de 150.00 metros.

Teniendo una superficie de 150.00 metros.

Que en fecha veinte de marzo de dos mil uno, se encuentra en posesión del predio mencionado, por virtud de un contrato de donación celebrado con Catalina Valencia Valles y que hasta la fecha conserva en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario y con tales facultades le transfirió el pleno dominio del inmueble motivo del presente juicio.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.
6870.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que ERIKA JOSEFINA ESCARTÍN NAVARRO, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 804/18, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL FRANCISCOTE" ubicado en LOCALIDAD ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 196.77 METROS Y LINDA CON VEREDA VECINAL Y TRINIDAD MAYEN.

AL SUR: 187.25 METROS Y LINDA CON ÁNGELA TORRES VDA. DE VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 191.10 METROS Y LINDA CON JUAN REBOLLO Y RICARDO ESCARTÍN.

AL PONIENTE: 319.68 METROS Y LINDA CON VEREDA VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 41,195.79 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

6972.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

OSSIRIS YURIRIA RIVERO RIVERO por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1479/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada, sin Número, Cabecera Municipal de Acolman, Estado de México que en fecha doce de septiembre del año dos mil dos, lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 18.90 Metros y colinda con Leonilo Vargas, SUR.- 18.90 Metros y colinda con Calle Privada, AL ORIENTE.- 11.21 Metros colinda con Rivero Rivero Nancy Betzabe, AL PONIENTE.- 11.42 metros colinda con Vania Montserrat Rivero Rivero, con una superficie de total aproximada de 213.95 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

6973.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE JUAN DURAN MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2469/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio SIN NOMBRE ubicado en "AVENIDAD DEL TRABAJO COLONIA GUADALUPE MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 25.80 METROS Y COLINDA CON RAQUEL MUÑOZ ROSAS; AL SUR 26.80 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA DURAN MUÑOZ; AL ORIENTE.- 20.05 METROS Y COLINDA CON MARCOS SEGUNDO CASTAÑEDA Y; AL PONIENTE.- 20.05 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie aproximada de 527.30 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAQUEL MUÑOZ ROSAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6974.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1200/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BETANCOURT BRAVO JORGE FEDERICO Y MARGARITA LEÓN RÍOS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas tres de septiembre, dieciocho y cuatro de agosto del año dos mil veintiuno y cuatro de septiembre del año dos mil veinte, que en sus partes conducentes a la letra dicen:

- - - ... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en una casa habitación marcada con el número 6 de la Avenida Lerma, Fraccionamiento Prados de Cuautitlán ubicada en el número interior 7B, Vivienda 7B, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México" se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Sol de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. ...con la precisión de que deberá actualizar el avalúo y certificado de libertad de gravámenes correspondiente, días antes de la celebración de la audiencia.- Por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS COV2 la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México como la Comisión antes referida, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas y caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación. Apercebidos que en caso de no dar estricto cumplimiento, se tendrán por no presentadas a las partes.- Notifíquese.- . . . LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

6978.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OCAÑA DEL MORAL MA. DE LOS ANGELES en contra de MARIANA GUADALUPE CORTES ORTIZ, Expediente Número 331-2002, de la Secretaría "A", El C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO "B" GUION DOS, CONDOMINIO CERO SIETE, EDIFICIO "B" GUION CERO UNO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO CIENTO SEIS, DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO DE LA CASA TIPO "P.B.-B", CONSTRUIDO DICHO EDIFICIO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO CATORCE GUION "A" DE LA MANZANA NUMERO DIEZ (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO EN REBELDÍA DE LA DEMANDADA INGENIERO LUIS EDUARDO BARAJAS PÉREZ, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 4 de Octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente.

6979.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NICOLÁS SÁNCHEZ DE JESÚS.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA GUADALUPE RAFAEL, inició juicio de Divorcio Incausado radicado en el expediente número 420/2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica y se le hace saber que en fecha cuatro de abril de dos mil veintiuno, se admitió la pretensión hecha valer. Y en cumplimiento al acuerdo del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento a través de edictos, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandy Sánchez García.-Rúbrica.

6980.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1638/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DELIA LETICIA SILVA LOEZA, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, acorde con el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA 2879, LOTE 21, MANZANA XVIII, CONDOMINIO 21, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, "GEOVILLAS DEL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual, se ordena convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en el periódico "LA CRONICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar

en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la suma mencionada, mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, en los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida del lugar, con la finalidad de convocar postores, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubrebocas y caretas y traer las plumas respectivas, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, no se tendrá por presentado a la misma y esta se levantara sin comparencia de las partes.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PEREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

6981.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1884/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEYOTLICA" UBICADO EN CALLE TIACOMIC, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.70 metros colinda con CELESTINO ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL SUR.- 23.60 metros y colinda con ESPERANZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL ESTE.- 9.55 metros colinda con CELESTINO ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL OESTE.- 10.20 metros colinda con CALLE TIACOMIC, con una superficie aproximada de 234.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (06) de enero del año dos mil uno (2001), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con el señor ÁNGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6983.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 880/2021, EVARISTO MARÍN VAZQUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SABANA DE TABORDA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 208.26 metros con propiedad de Clemente Becerril Alvarado, AL SUR: 233.41 metros con propiedad de Javiera García, AL ORIENTE: 83.44 metros con propiedad de Alfonso Becerril Alvarado y camino vecinal, AL PONIENTE: 92.84 metros con propiedad de Jesús Marín Valdez, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 18,511.48 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veinte de junio del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebro con Evaristo Marín Mejía, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6988.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 833/2021, promovido por NANCY GOMEZ GONZALEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE, NÚMERO 312, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAUXUTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; el cual celebró con el señor NORBERTO GÓMEZ MEDINA, Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE ROSALIO MARTÍNEZ; AL ESTE: EN TRES LÍNEAS 14.29 MTS, 8.00 MTS Y 6.50 MTS COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ MEDINA; AL SUR: 2.00 MTS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE; AL OESTE: 21.81 MTS COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ MEDINA, con una superficie de 169.388 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6989.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente 221/2006, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V. y ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA; en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre los bienes inmuebles embargados consistentes en:

1.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

3.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

4.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

5.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-101, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

6.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

7.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

8.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

9.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

10.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

11.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

12.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

13.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate PARA CADA UNO DE ELLOS, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en los que ambos peritos coinciden en esa cantidad para cada uno de los departamentos objeto de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al juez exhortado SESENTA DÍAS para su diligenciación. Por autorizadas a las personas que menciona, solamente para oír y recibir notificaciones y documentos en el trámite del exhorto ordenado en este proveído, pues cualquier otra facultad que se les pretenda otorgar, es necesario observar lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo que se trate de personas previamente autorizada en dichos términos y con personalidad reconocida en autos. Notifíquese. Lo proveyo y firma EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, INTERINO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTES ROMERO, ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ROGELIO SAMPERIO ZAVALA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

6991.-5, 11 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JESUS GONZALEZ GUZMAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1754/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en calle PROLONGACION INDEPENDENCIA, NUMERO 467, BARRIO DE LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO. QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 METROS (TREINTA METROS) COLINDANDO CON CECILIA MEJIA REYES, AL SUR: 30.00 METROS (TREINTA METROS) COLINDANDO CON PROLONGACION DE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE: 84.00 METROS (OCHENTA Y CUATRO METROS) COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 84.00 METROS (OCHENTA Y CUATRO METROS) COLINDANDO CON PEDRO MORENO, UN INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2520 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

6992.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 761/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMÁN GRANADOS CASTILLO, en contra de ARNULFO RICARDO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto de la fracción de terreno ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.749 metros colinda con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, al sur: 14.707 metros colinda con predio de Germán Granados Castillo, al oriente: 2.303 metros con calle 5 de Mayo, al poniente: 3.031 metros con fracción de José Luis Bernal Morón -quién también le demandó, sustentándose en los siguientes hechos: 1) La reivindicación del predio-, con una superficie invadida de 36.42 metros cuadrados. El veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos Germán Granados Castillo, realizó contrato privado de compraventa con Aurelia Castillo Chávez y así adquirió la propiedad del inmueble ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 70.50 metros con María Lara Sánchez, al Sur 70.50 metros con Aurelia Castillo Chávez; al Oriente 62.30 m con Jesús Rossano Cajero; al Poniente 62.30 metros con la Sucesión de Juan Tapia Valero con una superficie de 4.392.15 metros cuadrados. Lo anterior se prueba con la inmatriculación administrativa del treinta de agosto del dos mil once, del expediente 67554/456/2010. Este predio se da en arrendamiento al Instituto CENCA para estacionamiento. 2) Desde el 29 de julio de mil novecientos ochenta y dos, el actor entró en posesión material y jurídica del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Hasta el 21 de enero de dos mil diecisiete, en que los vigilantes del instituto CENCA le informaron que el colindante del viente Norte derrumbó la malla ciclónica que delimita la propiedad con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas el 22 de enero de dos mil trece aproximadamente a las trece horas, acude al terreno y la malla estaba al interior del predio, invadiendo y despojando de la fracción del terreno a reivindicar. 3) Germán Granados Castillo se entrevistó con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, le reclama su proceder y este asegura que él y el colindante José Luis Bernal Morón derribaron la malla porque iban a nivelar el terreno y que después iban a recoger la malla hacia el sitio original, una vez que contratará albañiles. 4) Le ha requerido en diversas ocasiones para que deje de invadir el terreno multirefrido y ha hecho caso omiso. El seis de mayo de este año, el demandado Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, manifestó que la movería si lo consideraba necesario, que esperara si quería, y que no podía mover la malla porque se metería en problemas, que nadie lo obligaría a quitar la malla y devolver el predio. Por lo que se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal.

Haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Metepec, México a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6993.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PETRA JIMENEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente 26/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ por su propio derecho en contra del JUANITA MORALES JIMÉNEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN de una fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita, Ubicado en la actualidad en la Privada Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 MTS COLINDA CON LINEA DE ALTA TENSION, AL SUR: 7.60 MTS COLINDA CON CECILIA GONZÁLEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON PORFIRIO MORALES JIMENEZ, AL PONIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON ROSALIO GONZALEZ JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45 MTS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, le reclamó a la señora JUANITA MORALES JIMÉNEZ, la restitución por tener mejor derecho, sobre la fracción de terreno con las medidas, colindancias y superficie que se describe en la prestación que anteceden, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil, C).- Que mediante Resolución Judicial se declare que a la suscrita, le asiste mejor derecho para poseer la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita ubicado actualmente en Privada de Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describieron con antelación, D).- También de la Señora JUANITA MORALES

JIMÉNEZ, quién sin mi consentimiento se tomó arbitrariamente la facultad de construir en la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados una casa en cuestión, le reclamo: la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la actora, cometidos con sus actos ilícitos de despojo en agravio de la suscrita, daños que se evaluarán y dictaminarán mediante la prueba pericial en la materia de valuación de bienes inmuebles, que en su oportunidad procesal se ofrecerá y que la demandada garantice su abstención y a la vez sea conminada con multa para el caso de reincidencia para ello, solicito como medida precautoria urgente el caso que nos ocupa la siguiente: "Que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, suspenda y se abstenga a seguir construyendo y obstruyendo el paso de servidumbre en la fracción de terreno marcado en el inciso A).- hasta en tanto se resuelva en definitiva el caso en cuestión" E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origina que se acompañan, instancias hasta su total terminación para el caso de que no se ALLANE a mi justa promoción de demanda HECHOS 1).- Su señoría la actora, desde el día 30 de mayo del 2007, a la fecha siempre ha sido la poseedora en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, del bien inmueble con una superficie de 102.35 metros cuadrados, ubicado en la actualidad en Privada Lázaro Cárdenas, número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, como lo acredité con el Título de propiedad Número 00000007198, de fecha 30 de mayo del 2007, a favor de CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, que se adjunta a la presente como anexo (1), dicho bien inmueble se encuentra debidamente registrado catastralmente a favor de la suscrita dueña única, bajo la clave catastral número 1010771998000000, y que fiscalmente la suscrita paga la totalidad del inmueble y me encuentro al corriente del pago predial, así como el pago del suministro de luz, tal y como se acredita fehacientemente con los anexos (2, 3 y 4) documentales públicas que se acompañan, consistentes en dos recibos de impuesto predial de fecha de pago 17 de enero del 2019, 3 de enero del 2020, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y 2 de noviembre del 2019, expedido por Comisión Federal de Electricidad, 2).- Sin embargo, es el caso, de que en fecha 10 de mayo del año 2018, cuando me disponía a realizar los mantenimientos necesarios para tener en óptimas condiciones el bien inmueble de mi propiedad, me percaté que una fracción de mi terreno estaba siendo afectado por material para construcción y obstruyendo con un coche el paso de servidumbre que ocupó para salir de mi casa ordenado y ocasionado por la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, quién arbitrariamente y sin mi consentimiento, construyó una casa para vivienda, persona que se jacta ser la propietaria de la fracción de terreno sin que lo haya acreditado de forma legal y con justo título de propiedad, es por ello de que lo demandé directamente la prestación marcada con el inciso (A) LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN POR TENERLA SUSCRITA EL MAYOR Y MEJOR DERECHO PARA POSEER LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. Donde construyó una casa para vivienda y obstruye el paso de mi salida de mi casa, ocasionando de forma por demás infraganti graves daños y perjuicios en el terreno en cuestión propiedad de la suscrita. Es por ello que también le reclamé los incisos (B) Y (C) Hago notar, que la actora intenté conciliar con la ahora demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, pero éstas solo se burla y pasa desapercibido las pláticas con la actora, ocasionando cada vez más daños y perjuicio a la actora, abusando de la fracción de mi terreno está se tomó las facultades arbitrariamente y sin consentimiento de la suscrita como dueña y poseedora del inmueble en cuestión, de construir unos cuartos afectando la fracción de terreno que pertenece a uno de mayores dimensiones de mi propiedad ya que desde que lo adquirí venía realizando los mantenimientos necesarios para cuidarlo año con año. Cómo les consta personalmente a los todos los vecinos de dicho inmueble. Siendo totalmente injusto que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, ahora se jacta de forma por demás falsa, de que es titular de la fracción de terreno a sabiendas de que sabe que la suscrita poseía de forma legal y a la vista de la gente la fracción de terreno en conflicto, continúa en estos momentos ocasionando daños y perjuicios a mi patrimonio, por ello es que le reclamé de la forma legal las prestaciones marcadas con los incisos (A), (B), (C) Y (D) ASÍ MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO COMO MEDIDA PRECAUTORIA URGENTE QUE POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO SE LE REQUIERA LA DEMANDADA SE ABSTENGA DE CONTINUAR CONSTRUYENDO Y OBSTRUYENDO MI ENTRADA, 4).- Cabe señalar a su Señoría que la suscrita, he buscado de forma pacífica conciliar con la demandada para arreglar el conflicto en cuestión, pero de manera por demás sarcástica me ha mencionado que le hago como quiera, que no me devolverá la fracción de terreno en mención, 5).- Por tal situación me vi obligada a dar inicio al Procedimiento Judicial no contencioso, (MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO) a efecto de que acreditará la propiedad de la fracción de terreno del cual se advierte que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ SE JACTA DE SER LA PROPIETARIA SIN ACREDITAR DE FORMA LEGAL LA PROPIEDAD QUE DICE TENER SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO EN CUESTIÓN, únicamente se concreta a manifestar del juego de copias certificadas anexo (6) "QUE SU MAMÁ SE LO PRESTÓ", versión que no acreditó de ninguna de las formas legales, por ello es que le reclamé la prestación marcada con el inciso (D) Hago notar de forma legal a su Señoría, que la única dueña original del inmueble en mención lo es la suscrita tal y como lo acredité con las documentales que agregé al presente y por ello le reclamé en la forma que promuevo las prestaciones marcadas con los incisos del (A) al (D), 6.) Es de suma importancia manifestar a su Señoría que a la fecha la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, continúa afectando y obstruyendo el paso de mi salida de la fracción de terreno que pertenece a un terreno de mayores dimensiones de mi propiedad, cometiendo con ello, actos violentos de despojo en agravio de la actora, he tratado de llegar a un arreglo en forma judicial y extrajudicial con la hoy demandada, proponiéndole la venta del terreno, pero se niega rotundamente a realizar dicha operación, razón por la que me vi imperiosa necesidad de contratar los servicios profesionales de los abogados que se autorizan para el patrocinio del presente juicio por lo que le reclamé la prestación marcada con el inciso (D) en cuanto al pago de gastos y costas judiciales a su total terminación., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y POR CONSIDERAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO JUDICIAL EXISTEN HECHOS PRESUMIBLEMENTE DELICTIVOS, SOLICITO DE SU SEÑORÍA TENGA A BIEN DARLE VISTA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE SU REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDA EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DE LOS HECHOS QUE LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO.

Ordenándose por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAÍ MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6994.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

MARIA GABRIELA CRUZ SANABRIA.

En los autos del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, deducido del expediente 728/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, la Juez ordeno por auto de fecha; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Con el escrito, se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, visto su contenido y las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, tomando en consideración que mediante sentencia interlocutoria de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO y previo a turnar los autos al Ejecutor de la adscripción, con fundamento en los artículos 1054 y 1077 del Código de Comercio, tórnese los autos a la notificadora de la adscripción a efecto de que mediante notificación personal en el domicilio procesal autorizado de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, de cumplimiento a la sentencia interlocutoria en comento y realice el pago por las cantidades que fue condenada y de cumplimiento voluntario a la sentencia de marras dictada por este órgano Jurisdiccional, dentro del plazo de CINCO DÍAS, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá en la vía de apremio y en ejecución de sentencia de fecha, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SENTENCIA INTERLOCUTORIA que se dicta en el expediente 728/2015, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, y; R E S U E L V E: P R I M E R O.- Se declara que ha sido procedente la tramitación incidental promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA para liquidar los intereses ordinarios y moratorios reclamados en los términos precisados en los considerandos que anteceden; S E G U N D O.- Se aprueba la liquidación presentada y se condena al MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$297,942.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios y \$596,857.39 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015) y hasta el día quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en términos de los considerandos precedentes; T E R C E R O.- Se concede a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA el plazo improrrogable de cinco días para hacer pago de la cantidad antes señalada, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se procederá a la ejecución de la sentencia en vía de apremio lo que corresponda; C U A R T O.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055, 1063, 1066, 1069, 1070, 1346, 1347 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifíquese personalmente las actuaciones mencionadas a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de Septiembre del año 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6995.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio y veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de ARACELI MONTES VILLAGÓMEZ, bajo el expediente número 1035/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE COLONIA COLINAS DE ARCOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y tomando en cuenta que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el cual pertenece a la demandada ARACELI MONTES VILLAGÓMEZ, y el avalúo rendido por el arquitecto

VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se encuentran vigentes el día de la fecha, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen POR DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA CRÓNICA que es un periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, conforme al artículo 570 del citado ordenamiento legal anterior a las reformas de CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, con el que se le detuvo por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

6996.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP: 391/1990.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 391/1990, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE CEDENTE VENANCIO JIMÉNEZ ISLAS COMO CESIONARIO, en contra de LÁZARO GÓMEZ GARCÍA Y OTRO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sobre la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALCARAVEAS NUMERO 617, MANZANA CXX, LOTE 12, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, CÓDIGO POSTAL 55710, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., correspondiente al avalúo exhibido por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO. En la inteligencia que el presente remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso; debiendo exhibir la actualización tanto del avalúo como del correspondiente certificado de gravámenes, a más tardar en el día y hora señalados para que tenga verificativo el correspondiente remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 18 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6997.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1237/2021, SUSANA RÍOS VARGAS promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros, colinda con camino vecinal; al sur: 14.00 metros, colinda con Eduardo Capistrano

Ramírez, actualmente José Héctor Zúñiga Escalante; al oriente: 35.00 metros, colinda con Israel García Arellano, actualmente Miguel Robles García; al poniente: 35.00 metros, colinda con Miguel Robles García.

La Jueza dictó auto en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6999.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 42/2021, el señor RAÚL BARRÓN MORENO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, en la calle de Dos de Marzo, del Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.75 metros y colinda con Arturo Polo Jasso, al sur: 28.00 metros y colinda con calle Dos de Marzo, al oriente: 14.00 metros y colinda con Esteban Huitrón Mendoza y al poniente: 5.00 metros y colinda con esquina Dos de Marzo, con una superficie de 264.85 metros cuadrados (doscientos sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7000.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1216/2021, la señora MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ URIBE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino a San Antonio El Viejo, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 92.50 metros con Ejido Polotitlán, Estado de México, al sur: 69.50 metros con Carretera San Antonio el Viejo, al Oriente: 94.50 metros con Teófila Reséndiz Cabello y al poniente: 137.60 metros con Lorenzo Reséndiz Cabello, con una superficie de 8,756.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7001.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1220/2021 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ CALLEJAS ESTRADA apoderado legal de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ URIBE, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 8-"B" COLONIA CENTRO, POLOTITLÁN, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.80 metros y colinda con CALLE IGNACIO

ZARAGOZA; Al Sur: 5.50, 0.30 y 1.45 metros y colinda con NORMA ALEJANDRA LEDESMA URIBE; Al Oriente: 14.15 metros y colinda FRANCISCO FERNÁNDEZ URIBE y Al Poniente: 10.45, 2.95, 0.65 metros y colinda con NORMA ALEJANDRA LEDESMA URIBE, con una superficie de 92.64 metros cuadrados (noventa y dos metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7002.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 594/2021, RICARDO MÉNDEZ CASTAÑEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "FABRICA O TLALTETITLA" ubicado calle primera cerrada de Abasolo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 85.42 m2 (ochenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON PABLO RAMÍREZ GARCÍA; AL SUR: 6.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOLÍS; OTRO SUR: 4.45 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOLÍS; AL ORIENTE: 5.90 METROS, Y COLINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA DE ABASOLO; OTRO ORIENTE: 3.95 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOLÍS; AL PONIENTE: 9.70 METROS COLINDA CON JULIO FLORES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) días de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7003.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1088/2021, el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SANDOVAL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 178.00 y 70.00 metros y linda con Ricardo Hernández Monroy y Sidronio Rueda Hernández, al sur: 256.00 metros y linda con Romualdo Miranda Barrera, al Oriente: 400.00, 250.00, 243.00 y 138.00 metros y linda con Juvencino Hernández Monroy, Jorge Antonio Sánchez Sandoval y Erasmo Hernández Monroy y Sidronio Rueda Hernández y al poniente: 415.00, 250.00, 300.00 y 115.00 metros y linda con Gabino Morales Ayala, Mario Nava, Gregorio Barrera y Maclobio Barrera Miranda, con una superficie de 202,518.00.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7004.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 227/2021.

ADRIANA PATRICIA PACHECO ALARCÓN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), la suscrita mediante contrato de compraventa celebrado con LAURA MARTÍNEZ UREÑO, adquirí el bien inmueble denominado COLONIA OBRERA JAJALPA, CALLE 13, MANZANA 19, LOTE 273, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 14.06 metros colindo con YASSIEL MONROY PIEDRAS, con domicilio en calle 13, lote 274, colonia Obrera Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090. AL SUR: 13.80 metros colindo con MIGUEL ANGEL PACHECO TAVERA, con domicilio en calle 13, lote 272, Colonia Obrera Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090. AL ORIENTE: 8.00 metros calle 13. AL PONIENTE: 8.00 metros colindo con JOSEFA ALARCON HERNANDEZ, con domicilio en calle 10, manzana 19, lote 267, colonia Obrera Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55090, y el cual tiene una superficie de 111.44 metros cuadrados, manifestando que la C. JOSEFINA FONSECA PALMAS es a nombre de quien aparecen las boletas prediales del inmueble ubicado en CALLE 13, MANZANA 19, LOTE 273, COLONIA OBRERA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55090, el cual vengo poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida y en calidad de propietario y jamás he sido molestado en mi persona o posesión, o institución, manifestación que hago, para todos los efectos legales que haya lugar. Teniendo al corriente el pago predial. Hago de su conocimiento que el bien inmueble materia del presente juicio NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el Certificado de no Inscripción expedido al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo y ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

638-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAUL ISRAEL GOMEZ CRUZ, bajo el expediente número 9851/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 METROS CON ENRIQUE VARGAS AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL NORESTE: 27.17 METROS CON VICTOR LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 28.35 METROS CON BERTHA CASTRO CRUZ, con una superficie de 276.44 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- FIRMA.- RÚBRICA.

639-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 683/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO NUMERO 26, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 METROS CON MARIA GUADALUPE MADRIGAL MARTINEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 44.90 METROS CON YOLANDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 44.90 METROS CON LILIANA HERNÁNDEZ MONROY, con una superficie de 741.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- FIRMA.- RÚBRICA.

640-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 9852/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.50 METROS CON ISIDRO OROZCO ROMERO (ACTUALMENTE VICTORIA OROZCO RAMIREZ); AL SURESTE: 5.50 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL SUROESTE: 11.00 METROS CON VERONICA FLORES ESCAMILLA; AL NORESTE: 11.00 METROS CON ISIDRO OROZCO ROMERO (ACTUALMENTE VICTORIA OROZCO RAMIREZ), con una superficie de 60.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

641-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

Exp. 516/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ROSALES CABRERA BLANCA ESTELA EN CONTRA DE ARMANDO MORALES VARGAS Y MARIO COLIN OLMOS, EXPEDIENTE NUMERO 516/2016, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, a ocho de agosto del dos mil diecinueve.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, al no haber realizado manifestación alguna respecto del avalúo emitido por el Ingeniero Arquitecto JOSE REMEDIOS GUTIERREZ TORRES, por lo que se le tiene por conforme con el citado avalúo exhibido por la parte actora. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio se señalan las..., fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este juzgado, se encuentra saturada la agenda de audiencias, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: BOSQUES DE AMERICA, NUMERO 123, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora que corresponde a la cantidad de \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de los avalúos fijados a los bienes inmuebles litigiosos citados con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en la secretaria de finanzas y en el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar un lapso de nueve días entre ambas publicaciones y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, se tiene por exhibidas las constancias que acreditan la inscripción de embargo, las que se ordena agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales como corresponda. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.-----

Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil veintiuno.-

----- A sus autos el escrito de cuenta de BLANCA ESTELA ROSALES CABRERA y JORGE, ADRIAN, BLANCA ESTELA Y EDUARDO todos de apellidos TORRES ROSALES, en su carácter de herederos de la Sucesión a Bienes de JORGE TORRES HERNÁNDEZ, a quienes se les reconoce tal carácter en términos de las copias certificadas que relaciona y que anexan al de cuenta. En esa virtud como lo solicitan, y toda vez que el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS DE COBRO DE TÍTULO DE CRÉDITO, DERECHO DE REMATE Y/O ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, A TÍTULO ONEROSO, ya fue ratificado por las partes, en consecuencia, se tiene a CARLOS ALANIS DIAZ como cesionario y los nombrados al principio como cedentes de los derechos antes mencionados. En esa virtud, se tiene a CARLOS ALANIS DIAZ como NUEVA PARTE ACTORA en el presente juicio, SE ORDENA CORREGIR LA CARÁTULA, realizar la anotación respectiva en el Libro de Gobierno y GIRAR OFICIO a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para hacer de su conocimiento el cambio de actor en este juicio en los términos antes precisados.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada el presente auto.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se tiene por señalado como NUEVO DOMICILIO para oír y recibir notificaciones el que refiere en el de cuenta. Asimismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se tienen por autorizados a los profesionistas que relaciona mismos a quienes se les previene para que en el momento de la primera diligencia o en la primera actuación en que intervengan, exhiban su cédula profesional a efecto de que sea registrada en el libro de registro de cédulas profesionales de éste juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo perderán las facultades a que se refiere el citado ordenamiento legal en perjuicio de la parte que lo designa, y únicamente tendrán las facultades que se indican en el último párrafo del artículo en comento. Así También, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Y como lo solicita se tiene por revocadas todas y cada una de las autorizaciones conferidas señalados en su escrito inicial de demanda. Asimismo, y toda vez que a los demandados les surten las notificaciones por boletín judicial como se desprende del auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, súrtale en esos términos la notificación ordenada en proveído de fecha diecinueve de junio del año en curso. Por otra parte, se señalan las....., (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se tiene por hechas las demás manifestaciones que realiza el ocurso en el de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe. -----

Ciudad de México, a catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.-

----- A sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve y demás autos relacionados. Por otro lado, como lo solicita, se tiene por autorizada a la persona que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil veintiuno. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que realiza el ocurso, como lo solicita y toda vez que no fue preparada la diligencia de remate, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para el ocho de noviembre del año en curso. En esa virtud, como lo solicita se señala como NUEVA FECHA, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto fecha de ocho de agosto del año dos mil diecinueve y demás autos relacionados, y a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta. En consecuencia, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Por último, como lo solicita, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado JOSE CARLOS B. ARMENTA PINEDA, quien autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE AMBAS PUBLICACIONES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.

7006-BIS.-5 noviembre.